DGM-4303-2026
08.10.2026

V I S T O S:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El decreto 2.746, de fecha 16 de junio de 2026, que regula la inscripción y participación de foodtrucks en los Parques Urbanos de la Comuna de Temuco.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **2 espacios** de comercialización para "***Food Truck de Comida Rápida",*** *para los días* ***06 AL 12 de octubre de 2026***, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese, el funcionamiento de**2 *espacios*** de comercialización para "**Food Truck de Comida Rápida**", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días ***06 AL 12 de octubre de 2026***, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	FOODTRUCKS	ESTADO
1	CIFUENTES	PARRA	ALEX ALEJANDRO	Ley 19.628	TRUCK FRESH	SIN MOROSIDAD
2	SUTA	CRESPO	NESTOR LUIS		NOMADA	SIN MOROSIDAD

V°B° R.G.I.
V°B° C.H.L.
V°B° M.A.E.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias, según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

V°B° R.G.I.

V°B° C.H.L.

V°B° M.A.E.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 08-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

[redacted]
Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.